CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) EN UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PERIODO A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** REPRESENTADA POR EL **C. JESUS ANTONIO MUNGARO ENRIQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C [redacted] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Prestador de Servicios**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-200-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **21 de Octubre de 2026,** suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1011 y folios **0000027398-2026**, **0000027222-2026**, ambos de fecha 07 de Septiembre de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver**., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Prestador de Servicios**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **86,714**, de fecha **15 de mayo de 1997**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **9**, de la ciudad de **México, Distrito Federal**, **Lic. José Angel Villalobos Magaña,** denominada **Medam, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **a).- El comercio y la industria en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero lo limitativa, la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, trasportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de desechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos)**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **340**, de fecha **31 de octubre de 1997.** Mediante Escritura Pública Número **75,626** de fecha **18 de octubre de 2012,** protocolizada ante la fe del Notario Público Número **29**, de la ciudad de **México, Distrito Federal**, **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia,** se transformó la Sociedad para quedar **Medam, S. de R.L. de C.V.**

II.2 El C. **Jesús Antonio Mungarro Enriquez**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **87,974** de fecha **27 de noviembre de 2025**, pasada ante la fe del Notario Público Número **35**, **Lic. Ricardo Efrain Vargas Güemes,** de **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED-970516-3K2**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor 0000035676.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Diaz Ordaz Número 130 Torre 4 Piso 16, entre Privada Santa María y Avenida Rogelio Cantú Gómez, Col. Santa María, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64650, correo electrónico: licitacionesmx@redambiental.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Prestador de Servicios"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Prestador de Servicios**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, en los términos y condiciones establecidas en la Investigación de Mercado, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Prestador de Servicios"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$419,040.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por $67,046.40 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) y un monto máximo de **$1,047,600.00 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $167,616.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Prestador de Servicios**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario). conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales o el personal designado en cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el formato de RELACIÓN DE MANIFIESTOS RECIBIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA POR LA RECOLECCIÓN DE RPBI **Anexo L** los datos contenidos en el METR-RP Anexo E.

El registro de información deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos y deberá coincidir con la información del METR-RP Anexo E.

Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, en el formato de RELACIÓN DE MANIFIESTOS RECIBIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA POR LA RECOLECCIÓN DE RPBI

El Administrador del Contratos en el OOAD, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione "**El Prestador de Servicios**", el formato de RELACIÓN DE MANIFIESTOS RECIBIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA POR LA RECOLECCIÓN DE RPBI Anexo L, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de manifiestos Anexo L, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de manifiestos no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

"**El Prestador de Servicios**" deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del OOAD copia legible de los METR-RP Anexo E, copia de la relación de manifiestos Anexo L debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 16 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

"**El Prestador de Servicios**" deberá presentar una factura mensual, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Oficina de Servicios Complementarios del OOAD la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

"**El Prestador de Servicios**", deberá entregar los siguientes documentos como mínimo para efecto de pago:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Administrador del contrato o del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en Lomas del Estadio S/N, colonia Centro, código postal N° 91000 en horario de 8:00 a 16:00.
- Relación de tickets; en cada recolección, "**El Prestador de Servicios**" deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal designado en cada Unidad Generadora, copia del METR-RP Anexo E debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

Posteriormente "**El Prestador de Servicios**" deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de manifiestos Anexo L debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que "**El Prestador de Servicios**" presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **"El Instituto"** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

En caso de aplicar, de igual manera "**El Prestador de Servicios**" deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

"**El Prestador de Servicios**", para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. Representación impresa de la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Leyenda de tener las Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente.

2. Copia de las "Remisión de Pedido" Anexo E debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y del Proveedor, que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Determinado, calculado y notificado al Prestador de Servicio las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium; en caso de aplicar, de igual manera el Proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de los beneficiarios del Programa y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"**El Prestador de Servicios**" deberá presentarse dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **"El Instituto"** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

"**El Prestador de Servicios**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Prestador de Servicios"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

reiniciará en el momento en que **"El Prestador de Servicios"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Prestador de Servicios"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Prestador de Servicios" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Prestador de Servicios"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo 1 (uno)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Prestador de Servicios" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21 de Octubre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Prestador de Servicios**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, párrafo tercero, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Prestador de Servicios"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Prestador de Servicios"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Prestador de Servicios**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

“El Prestador de Servicios” queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“El Instituto”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al Prestador de Servicios una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Prestador de Servicios, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Prestador de Servicios” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Prestador de Servicios”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“El Prestador de Servicios”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

g) **"El Prestador de Servicios"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Prestador de Servicios",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [redacted], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Prestador de Servicios"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Prestador de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Prestador del Servicio.

"El Instituto", por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Prestador de Servicios"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación (Anexo I):

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 15	Las recolecciones subsecuentes, **"El Prestador de Servicios"** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el Anexo A.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se haya realizado la recolección de los RPBI, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
2	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 16	En cada recolección, **"El Prestador de Servicios"** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la primera recolección después del incumplimiento por unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
		Anexo A.				
3	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 17	En el supuesto de que el Proveedor no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **"El Prestador de Servicios"** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para el Instituto.	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar el Proveedor en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, el Proveedor no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados desde la primera incidencia hasta el momento en el que el proveedor realice la higienización del almacén temporal correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
4	Términos y Condiciones, Inciso b, numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 20	En cada recolección **"El Prestador de Servicios"** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**"El Prestador de Servicios"** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por la no entrega de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
5	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 2. Insumos, párrafo 3.	**"El Prestador de Servicios"** entregará el total de los insumos subsecuentes mensuales, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora contemplada en el Anexo A.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora Anexo A.	Por la no entrega la totalidad los insumos subsecuentes.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se haya realizado la entrega de la totalidad de los insumos subsecuentes, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
6	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 3. Recolección y transporte de los RPBI, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el Anexo G.	Para la prestación del servicio el Proveedor deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el Anexo G.	**"El Prestador de Servicios"** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el Anexo G.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se realice la recolección de los RPBI con los vehículos señalados en el Anexo G, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 4, Pesaje de los RPBI, párrafo 1	Para el pesaje de los RPBI, **"El Prestador de Servicios"** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica Anexo H.	Que **"El Prestador de Servicios"** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica Anexo H	**"El Prestador de Servicios"** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado Anexo H.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se realice el pesaje de los RPBI con las básculas señaladas en el Anexo H, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
8	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4, Consumibles - INSUMOS, inciso E.	**"El Prestador de Servicios"** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros	En cada recolección **"El Prestador de Servicios"** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por	Por la no sustitución de los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en esa visita a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
		contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Prestador de Servicio. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Prestador de Servicio.. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	lavados y desinfectados en las instalaciones del Proveedor, luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores.		
9	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4 Consumibles - INSUMOS, inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	Por atraso por parte del Proveedor en la reparación o sustitución de los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	1% mensual por cada día de atraso por cada unidad médica, sobre el valor de la factura mensual sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Prestador de Servicios"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Prestador de Servicios"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **"El Prestador de Servicios"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **"El Prestador de Servicios"** no realice la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días hábiles en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel en el Anexo A de acuerdo con lo establecido en el párrafo catorce de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados mensuales de la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el párrafo dos de los INSUMOS del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1% por cada unidad médica en la que no se haya realizado la entrega de los insumos para el inicio de la prestación del servicio, sobre el valor de la factura mensual.

- En el supuesto de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con la entrega de la documentación señalada en los numerales I a VII del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe

aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento a partir del inicio de la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual.

"El Prestador de Servicios" a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir el Instituto, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL Prestador de Servicios"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"El Prestador de Servicios" deberá presentar al Administrador del contrato, al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de Oferente que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la Investigación de Mercado por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Prestador de Servicios" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Prestador de Servicios", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Prestador de Servicios" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Prestador de Servicios" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al Proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
12. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
14. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
15. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
16. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto";**
17. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
18. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
20. Cuando los Servicios no estén acordes a los Términos y Condiciones o al Anexo Técnico.
21. Cuando el Proveedor Suspenda de forma Injustificada la prestación del Servicio.
22. Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, el Proveedor no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
23. Cuando el Proveedor resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales, del inadecuado manejo de los RPBI.
24. Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice el Instituto a las instalaciones del Proveedor, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.

25. Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Lave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	**Requirente y Administrador** Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[redacted]

Por
"El Prestador de Servicios"

NOMBRE	R.F.C.
C. Jesús Antonio Mungarro Enriquez Representante Legal de **Medam, S. de R.L. de C.V.**	**MED-970516-3K2**

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Asignación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA DE KILOS	CANTIDAD MAXIMA DE KILOS	PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO SUSCEPTIBLE DE ASIGNACION	MONTO MAXIMO SUSCEPTIBLE DE ASIGNACION
UNICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)	**7760**	**19400**	$54.00	$419,040.00	$1,047,600.00
I.V.A.				$8.64	$67,046.40	$167,616.00
TOTAL				**$62.64**	**$486,086.40**	**$1,215,216.00**

REGIMEN	IMPORTE MINIMO C/IVA	IMPORTE MAXIMO C/IVA
ORDINARIO	$ 460,911.20	$ 1, 152,278.00
BIENESTAR	$ 25,175.20	$ 62,938.00
TOTAL	**$486,086.40**	**$1,215,216.00**

Anexo Técnico

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras, para el Ejercicio Fiscal 2026" del periodo a partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre de 2026

El Prestador de Servicio deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

El Prestador de Servicio deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. Características y especificaciones técnicas del servicio.

I. RECOLECCIÓN EXTERNA

En cada visita, el Prestador de Servicio deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el Anexo A de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.4.

En cada recolección, el Proveedor deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o a quien se designe en cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

llenado en forma legible (Anexo E de los Términos y Condiciones). Una vez que el Proveedor realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Si durante la prestación del servicio el Prestador de Servicio realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el Anexo H de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, el Prestador de Servicio deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del Prestador de Servicio, en presencia de por lo menos un trabajador del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (Anexo E de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del Instituto en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y el Prestador de Servicio verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (Anexo E de los Términos y Condiciones.).

EL Prestador de Servicio verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-ECOL-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal del Prestador de Servicio deberá portar el equipo de protección personal que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubre bocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4ºC. (6.4.1 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice el Prestador de Servicio para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2º párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Prestador de Servicio deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

El Prestador de Servicio no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Prestador de Servicio no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que el Prestador de Servicio utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

El Prestador de Servicio para el transporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Prestador de Servicio se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el Anexo G de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, el Prestador de Servicio deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

El Prestador de Servicio podrá almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4ºC (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5. de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del Oferente ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el Oferente ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del Proveedor ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones del proveedor.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (kg), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que el Prestador de Servicio proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. Carritos Manuales. - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el Proveedor, sin costo para el Instituto, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte, por escrito o correo electrónico.

B. Bolsas de Plástico. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, el Prestador de Servicio se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para el Instituto. Dicha sustitución se deberá realizar en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda “RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS”. Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe en la Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, el Proveedor se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para el Instituto, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte por escrito o correo electrónico.

D. Recipientes herméticos. - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda “RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS”, los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe en la Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, el Proveedor se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para el Instituto, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. Contenedores para almacenamiento temporal. - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda “RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS”. Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Prestador de Servicio, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. Refrigeradores. - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el Proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda “RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS” y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del Prestador de Servicio, sin costo alguno para el Instituto.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, el Prestador de Servicio se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, el Instituto deberá solicitarlas por escrito al Prestador de Servicio y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe en cada unidad, solicitará al Prestador de Servicio mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el Anexo F de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por el Prestador de Servicio.

a) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

Términos y Condiciones

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la LAASSP y 129 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del de la fecha del fallo al 31 de Diciembre de 2026.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será **a partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre de 2026.**

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 de LAASSP y 130 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto mínimo y Monto máximo que para tal efecto se determine por Partida**.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Las cantidades de kilogramos e importes mínimos y máximos que se encuentran señalados en el Anexo D de la investigación, deberán ser consideradas solo como referencia por, no obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cifras indicadas en el Anexo D se encuentran proyectadas por 2 meses y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el Oferente.

La propuesta económica que presenten los Oferentes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

El Oferente deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el Anexo D.

PARTIDA	OOADD / UMAE	CANTIDAD MÍNIMA DE KILOS	CANTIDAD MÁXIMA DE KILOS
P-1	**OOAD VERACRUZ NORTE**	7760	19400
	Total	7760	19400

Al inicio de la prestación del servicio, el Proveedor se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días hábiles en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el Anexo A.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, EJERCICIO 2026

Para las Recolecciones subsecuentes, el prestador del servicio se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en la siguiente tabla:

OOAD/UMAE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO I, II, III.	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	DÍAS DE RECOLECCIÓN (PARA REQUISITADO DEL PRESTADOR DELSERVICIO)
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 33 SAN ANDRES TUXTLA	CARRETERA NAL. PROLONG. B. JUAREZ S/N.	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	HGZ 24 POZA RICA	CALLE REFORMA Y NARANJO S/N COL. LAREDO POZA RICA	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	

OOAD/UMAE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO I, II, III.	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	DÍAS DE RECOLECCIÓN (PARA REQUISITADO DEL PRESTADOR DELSERVICIO)
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 26 TUXPAN	CALLE FAJA DE ORO COL. FRANCO CRUZ HERNÁNDEZ S/N C.P. 92773 TUXPAN	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 28 MARTINEZ DE LA TORRE	AV. SOLEDAD NO. 817 COL. SOLEDAD, CP. 93610, VILLA INDEPENDENCIA, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	HGZ 11 XALAPA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	II	3 VECES POR SEMANA	
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 36 CARDEL	FLORES MAGON S/N ESQ. CARRETERAFEDERAL CARDEL-NAUTLA CP. 91680	II	2 VECES POR SEMANA	
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 50 LERDO DE TEJADA	CARRET. FED JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ ESQ. MELCHOR OCAMPO COL. CENTRO	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	HGZ 71 VERACRUZ	PROL. DIAZ MIRON CASI ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, C.P. 91140 VERACRUZ, VER.	II	3 VECES POR SEMANA	
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 69 TUXPAN	CALLE FAJA DE ORO COL. FRANCO CRUZ HERNÁNDEZ S/N C.P. 92773 TUXPAN	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 10 XALAPA	NICOLAS BRAVO, ESQ. BARRAGAN, ZONA CENTRO, 91000 XALAPA, VER	I	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 12 LA CONCEPCIÓN	PRIV. EMILIANO ZAPATA 1, 92900 LA CONCEPCIÓN, JILOTEPEC, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 15 + UMAA TEJERIA	CARRETERA VERACRUZ-XALAPA KM. 13, C.P. 91980 TEJERIA, VER.	II	2 VECES POR SEMANA	
VERACRUZ NORTE	UMF 17 COATEPEC	JUAREZ 76, COL. CENTRO C.P. 91580, COATEPEC, VER.	I	1 VEZ CADA 15 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 18 TUZAMAPAN	BENITO JUAREZ S/N, ZONA DEPORTIVA, COL. CENTRO, C.P. 91610, TUZAMAPAN, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 19 BANDERILLA	AV. LIBERTAD NO. 47, COL. CENTRO, C.P. 91300, BANDERILLA, VER.	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 20 SALTABARRANCA	INDEPENDENCIA 2, ESQ. 21 DE MARZO, 95481, SALTABARRANCA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 21 CEMPOALA	J.P. RUIZ S/N COL. CENTRO CP 91660 CEMPOALA, VER.	I	1 VEZ CADA 60 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 22 PALMA SOLA	AV. CRISTO REY S/N COL. CENTRO CP. 91477 PALMA SOLA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 23 SAN RAFAEL	AMADO NERVO NO. 25, SAN RAFAEL, C.P. 93620	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 25 COTLAXTLA	TINAJAS, COL. OBRERA, C.P. 94000 LA CAPILLA COTAXTLA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 27 PAPANTLA	20 DE NOVIEMBRE S/N, ESQ. LAZARO CARDENAS, COL. CENTRO, 93440, PAPANTLA, VER	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	

OOAD/UMAE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO I, II, III.	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	DÍAS DE RECOLECCIÓN (PARA REQUISITADO DEL PRESTADOR DELSERVICIO)
VERACRUZ NORTE	UMF 30 PEROTE	HUMBOLTD NORTE NO. 39, COL. VIVEROS, C.P.91270, PEROTE, VER.	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 31 LOS ROBLES	INDEPENDENCIA ESQUINA ZARAGOZA , COL CENTRO MEDELLIN DE BRAVO, CP.94280	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 32 ALVARADO	MATAMOROS 12, 95250, ALVARADO, VER.	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 34 CATEMACO	CARRANZA S/N, ESQ. TÉLLEZ, 95870, CATEMACO, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 35 SANTIAGO TUXTLA	TEODORO A. DEHESA S/N, 4TA. MANZANA, C.P. 95830, SANTIAGO TUXTLA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 37 RINCONADA	BENITO JUAREZ S/N COL. SAN ISIDRO CP 91639 RINCONADA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 38 LA GLORIA	NIÑOS HERORES S/N COL. CP. 91669 MPIO. DE URSULO GALVAN, VER.	I	1 VEZ CADA 60 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 39 PASO DE OVEJAS	CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA JOSE AZUETA COL CENTRO PASO DE OVEJAS VERACRUZ CP. 91670	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO	URSULO GALVAN S/N COL. CENTRO MANLIO FABIO CP. 94250	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 41 DOS BOCAS	KM 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN, DOS BOCAS, MEDELLIN DE BRAVO CP.94272	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 43 ALTOTONGA	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ S/N COL. CENTRO CP. 91320, ALTONTONGA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 44 TLAPACOYAN	PROLONGACION DE HIDALGO NO. 207 COL. CENTRO, CP.93650 , TLAPACOYAN, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 45 MISANTLA	JUSTA GARCIA KATZ ESQUINA ADOLFO LOP3Z MATEOS S/N COLONIA BENITO JUAREZ MISANTLA, VER.	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 46 GUTIERREZ	CARRETERA A TECOLUTLA S/N, COL. CENTRO 93550, GUTIERREZ ZAMORA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 47 ALAMO	INDEPENDENCIA S/N, 92730 ALAMO TAMAPACHE, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 48 TAMIAHUA	PORFIRIO DIAZ NORTE 111, 92560, TAMIAHUA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 49 CERRO AZUL	FRONTERA 49, COL. CEIBA 92500 CERRO AZUL, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 51 ANGEL R. CABADA	CARRETERA FEDERAL FRANCISCO J, MORENO NO. 732 C.P. 95481 COL. CENTRO ANGEL R. CABADA; VER.	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 52 NARANJOS	MORELOS S/N, COL. PETROLERA 92390, NARANJOS, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 54 MAHUIXTLAN	CONSTITUCIÓN NO. 2, ESQ. 5 DE MAYO,COL. CENTRO, C.P. 91608,	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	

OOAD/UMAE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO I, II, III.	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	DÍAS DE RECOLECCIÓN (PARA REQUISITADO DEL PRESTADOR DELSERVICIO)
		MAHUXTLAN, VER.			
VERACRUZ NORTE	UMF 56 ACTOPAN	PROLONGACION MIGUEL HIDALGO S/N, 91480 ACTOPAN, ALTO LUCERO, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 57 VERACRUZ	AV. CUAUHTÉMOC, ESQ. RAZ Y GUZMAN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91810, VERACRUZ, VER.	I	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 58 XALAPA	FRANCISCO BOCANEGRA S/N ESQ. ALLENDE, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	I	1 VEZ CADA 60 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 59 TANTOYUCA	CARRETERA NAL. TUXPAN-TAMPICO CIRUELO S/N, COL. LA MORA 92100 TANTOYUCA, VER.	I	1 VEZ CADA 60 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 60 PLATON SANCHEZ	MORELOS S/N, ESQ. AUZA, 92160 PLATON SANCHEZ, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 61 VERACRUZ	PROL. DIAZ MIRÓN, ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, 91940, VERACRUZ, VER.	I	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 62 LAGUNA VERDE	PUESTO DE FABRICA LAGUNA VERDE CARR FED CARDEL NAUTLA	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 63 EL FARALLON	AV. LAGUNA VERDE S/N CAMPAMENTO EL FARALLON EJIDO FARALLON, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 66 XALAPA	PEDRO MORA BERISTAIN S/N ESQ.7 DE NOVIEMBRE, COL. SALUD, XALAPA, VER.	I	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 67 XALAPA	NISPEROS S/N, COLONIA FERROCARRILERA, C.P. 91120, XALAPA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 68 VERACRUZ	MONTESINOS S/N COLONIA CENTRO VERACRUZ, VER CP.91800	I	1 VEZ CADA 15 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 70 TRES ZAPOTES	ELADIO DOMINGUEZ S/N 95835 TRES ZAPOTES, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 73 POZA RICA	CENTRAL PONIENTE NO. 601, COL. LAREDO C.P. 93260	I	1 VEZ CADA 30 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 74 COATZINTLA	LIBERTAD ESQ. 2 DE ABRIL SN COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, COATZINTLA, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UMF 75 JALACINGO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. CENTRO, CP. 93660, JALACINGO, VER.	I	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	UDDX CAMA VERACRUZ	RAZ Y GUZMAN S/N ESQUINA CUAHTEMOC COL FORMANDO HOGAR C:P.91897	II	1 VEZ CADA 90 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	VELATORIO 12 VERACRUZ	PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN 421 COL. MALIBRAN	I	1 VEZ CADA 15 DÍAS	

OOAD/UMAE	NOMBRE Y NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO I, II, III.	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	DÍAS DE RECOLECCIÓN (PARA REQUISITADO DEL PRESTADOR DELSERVICIO)
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC DE TEJEDA	CALLE CONSTITUCIÓN S/N C.P. 91700, COL. CENTRO.CHICONTEPEC, VER.	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PAPANTLA	CAMINO ANTIGUO A TAJIN S/N. COL. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS C.P. 93430, PAPANTLA, VER.	II	1 VEZ CADA 7 DÍAS	
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS	CAMINO A LA NORIA N° 134, COL. LA GRANJA, PLAN DE ARROYOS, MPIO. ATZALAN, VER. C.P. 93695, ATZALAN	II	1 VEZ CADA 15 DÍAS	

En cada visita, el Proveedor se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en este anexo, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que el Prestador del Servicio no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, el Prestador del Servicio deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.06%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI deberá realizarse en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado al Prestador del Servicio mediante correo electrónico enviado por el Supervisor Administrativo Delegacional del OOAD. No se podrá restringir el horario de recolección.

En el caso de que el Prestador del Servicio requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en este anexo, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 05 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Supervisor Administrativo Delegacional del OOAD en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.

Durante la vigencia del contrato, las frecuencias de recolección podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, para lo cual el Supervisor Administrativo Delegacional informará mediante oficio al proveedor, la o las modificaciones solicitadas y la justificación correspondiente.

En cada recolección, el Prestador del Servicio deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o a quien se designe de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, (Anexo E) de la investigación.

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI deberá realizar la entrega del manifiesto original a la unidad generadora con los sellos que acrediten el tratamiento de los RPBI, teniendo un plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la recolección.

Previa notificación al Prestador del Servicio, el Instituto podrá adicionar unidades a este anexo, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

El Prestador del Servicio, se obliga a enviar de manera digital, a partir del inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD, la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y este anexo.

2. INSUMOS

Los insumos que el Prestador del Servicio proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio. Inciso a), numeral 4 Consumibles, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el Prestador del Servicio, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el Anexo A, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en este anexo, al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

El Prestador del Servicio no deberá realizar la entrega de los insumos durante la ruta de recolección de los residuos peligrosos biológico-infecciosos. Ya que esta práctica puede representar un riesgo considerable de contaminación cruzada entre los residuos ya recolectados y los insumos limpios destinados para su uso en áreas hospitalarias. Por lo que los insumos podrán entregarse utilizando los mismos vehículos de recolección previa higienización y en un momento diferente a la recolección.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el Anexo F, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por el Prestador del Servicio.

El Prestador del Servicio, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del Instituto los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en este anexo, fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.

En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Supervisor Administrativo Delegacional del OOAD a la que pertenezca, para que el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con el Prestador del Servicio.
Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, en el caso OOAD el Jefe de Servicios Generales de la unidad médica notificará y enviará la justificación correspondiente vía correo electrónico u oficio a la Oficina de Servicios Complementarios quien a su vez, notificará al Prestador del Servicio mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

Si algún insumo presenta defecto de fábrica el Prestador del Servicio deberá realizar la sustitución del insumo en la siguiente visita sin costo para el Instituto.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RPBI

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el Anexo G.

El Prestador del Servicio deberá acreditar la propiedad o posesión de los vehículos mediante factura y/o contrato de arrendamiento.

Para que el Oferente realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Prestador del Servicio deberá presentar el Anexo G (relación de los vehículos) de la invitación, firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar, identificando por lo menos un vehículo.

La capacidad de los vehículos que el Prestador del Servicio señale en el Anexo G de la invitación deberá ser suficiente para recolectar y trasportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el Anexo D, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en este anexo.

El Prestador del Servicio se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el Anexo G, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del Instituto se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	2

Los vehículos recolectores deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 6.4.1, inciso d), de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

En relación con lo anterior, en el supuesto de que EL Prestador del Servicio acuda a una unidad hospitalaria a realizar la recolección de los RPBI, con un vehículo que no cumpla con dichas especificaciones, aun cuando el mismo se encuentre registrado en el Apéndice G, el Jefe de Servicios Generales de la unidad médica deberá impedir el retiro de los residuos y notificar de inmediato la incidencia al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios de su OOAD.

Lo anterior, con el fin de que el administrador del contrato proceda conforme a lo establecido en el presente documento para la aplicación de la penalización correspondiente.

4. PESAJE DE LOS RPBI

El Prestador del Servicio se obliga y compromete a utilizar, para el pesaje de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), únicamente las básculas descritas en su propuesta técnica (Anexo H), mismas que deberán contar con el documento vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, debidamente identificado con el logotipo o símbolo de dicha Entidad, u otra documentación que evidencie su acreditación. Dichas básculas deberán mantener vigente su capacidad de pesaje, en los términos del artículo 113 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Adicionalmente, las básculas deberán portar una etiqueta con número identificador, de manera que se asegure su fácil localización y verificación en el Anexo H.

El Prestador del Servicio deberá presentar el Anexo H de la invitación, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO.

El Prestador del Servicio se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el Anexo H, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO.

5. CENTRO DE ACOPIO

El Prestador del Servicio podrá almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT.

Con el objetivo de garantizar el correcto manejo de los RPBI, el Oferente, deberá contar con al menos un centro de acopio por cada partida en la que participe.

6. TRATAMIENTO DE LOS RPBI

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del Prestador del Servicio.

Con el objetivo de garantizar el correcto manejo de los RPBI, el Oferente, deberá contar con al menos una planta de tratamiento.

7. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, los beneficiarios del programa y el público usuario del Instituto, el Oferente deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

d. Visitas a las instalaciones del Prestador del Servicio

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del Oferente durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso al proveedor, en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por el Prestador del Servicio en su proposición, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación, el personal del Instituto que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para el Prestador del Servicio y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo (del Prestador del Servicio) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte del proveedor y el contenido correspondiente.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

El Prestador del Servicio, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El Prestador del Servicio deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El Prestador del Servicio deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el inciso a), numeral 4 Consumibles, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El Prestador del Servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 69 de la LAASSP , deberá presentar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle Belisario Domínguez 15 Col. Adalberto Tejeda C. P. 91070 Xalapa Veracruz, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.
La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte del Prestador del Servicio para atender la contingencia no sea inmediata, el Instituto realizará los trabajos de limpieza con cargo al Prestador del Servicio, quien acepta que el Instituto le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad del Prestador del Servicio, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

El Prestador del Servicio será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del Proveedor, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el Instituto y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del Proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 “Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento” Anexo K.

Los administradores del contrato de cada OOAD de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por el Proveedor, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso el Instituto no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por el Proveedor en su propuesta técnica Anexo H y que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, el Proveedor deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal del Proveedor deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) o por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del Instituto en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y el Proveedor verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP Anexo E.

El transportista del Prestador del Servicio no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que el Instituto podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

I. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los Oferentes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el Oferente como enlace oficial por cada una de los OOADS, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El Prestador del Servicio se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al Prestador del Servicio.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:

- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
-

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, EJERCICIO 2026

BOLSA

	TAMAÑOS Y CANTIDADES DE BOLSAS ROJAS Y AMARILLAS (CULTIVOS Y CEPAS, PATOLÓGICOS Y RESIDUOS NO ANATÓMICOS)									
OOAD/UMAE	UNIDAD GENERADORA	NIVEL HOSPITALARIO	BOLSA ROJA				BOLSA AMARILLA			
		I, II, III	20X30 (=≥5CM)	55X60 (=≥5CM)	70X90 (=≥5CM)	1.10X1.20 (=≥5CM)	20X30 (=≥5CM)	55X60 (=≥5CM)	70X90 (=≥5CM)	1.10X1.20 (=≥5CM)
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 33 SAN ANDRES TUXTLA	II	0	150	100	0	0	50	50	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 24 POZA RICA	II	0	750	750	50	0	150	25	50
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 26 TUXPAN	II	50	60	17	6	0	55	14	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 28 MARTINEZ DE LA TORRE	II	45	65	0	50	35	0	0	10
VERACRUZ NORTE	HGZ 11 XALAPA	II	0	2,575	1,100	150	0	385	75	30
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 36 CARDEL	II	0	150	50	350	0	225	50	125
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 50 LERDO DE TEJADA	II	0	150	0	25	0	30	0	5
VERACRUZ NORTE	HGZ 71 VERACRUZ	II	0	700	250	50	0	100	10	5
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 69 TUXPAN	I	0	17	17	17	0	17	17	17
VERACRUZ NORTE	UMF 10 XALAPA	I	0	21	11	3	0	17	5	5
VERACRUZ NORTE	UMF 12 LA CONCEPCIÓN	I	0	7	7	3	0	17	1	2
VERACRUZ NORTE	UMF 15 + UMAA TEJERIA	II	0	20	50	50	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 17 COATEPEC	I	0	14	10	7	0	17	2	1
VERACRUZ NORTE	UMF 18 TUZAMAPAN	I	0	10	7	1	0	17	2	2
VERACRUZ NORTE	UMF 19 BANDERILLA	I	0	10	7	3	0	0	0	0

	TAMAÑOS Y CANTIDADES DE BOLSAS ROJAS Y AMARILLAS (CULTIVOS Y CEPAS, PATOLÓGICOS Y RESIDUOS NO ANATÓMICOS)									
OOAD/UMAE	UNIDAD GENERADORA	NIVEL HOSPITALARIO	BOLSA ROJA				BOLSA AMARILLA			
		I, II, III	20X30 (=≥5CM)	55X60 (=≥5CM)	70X90 (=≥5CM)	1.10X1.20 (=≥5CM)	20X30 (=≥5CM)	55X60 (=≥5CM)	70X90 (=≥5CM)	1.10X1.20 (=≥5CM)
VERACRUZ NORTE	UMF 20 SALTABARRANCA	I	0	15	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 21 CEMPOALA	I	0	3	3	3	0	3	3	3
VERACRUZ NORTE	UMF 22 PALMA SOLA	I	0	17	17	17	0	17	17	17
VERACRUZ NORTE	UMF 23 SAN RAFAEL	I	0	0	30	0	0	5	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 25 COTLAXTLA	I	0	7	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 27 PAPANTLA	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 30 PEROTE	I	0	10	7	3	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 31 LOS ROBLES	I	0	7	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 32 ALVARADO	I	0	45	0	0	0	1	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 34 CATEMACO	I	0	15	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 35 SANTIAGO TUXTLA	I	0	15	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 37 RINCONADA	I	0	15	17	15	0	15	15	15
VERACRUZ NORTE	UMF 38 LA GLORIA	I	0	15	15	15	0	15	15	15
VERACRUZ NORTE	UMF 39 PASO DE OVEJAS	I	0	7	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO	I	0	7	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 41 DOS BOCAS	I	0	7	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 43 ALTOTONGA	I	0	12	0	0	0	5	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 44 TLAPACOYAN	I	0	12	0	0	0	5	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 45 MISANTLA	I	0	10	0	0	0	5	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 46 GUTIERREZ	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 47 ALAMO	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 48 TAMIAHUA	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 49 CERRO AZUL	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 51 ANGEL R. CABADA	I	0	30	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 52 NARANJOS	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 54 MAHUIXTLAN	I	0	10	15	7	0	0	0	0

			TAMAÑOS Y CANTIDADES DE BOLSAS ROJAS Y AMARILLAS (CULTIVOS Y CEPAS, PATOLÓGICOS Y RESIDUOS NO ANATÓMICOS)							
OOAD/UMAE	UNIDAD GENERADORA	NIVEL HOSPITALARIO	BOLSA ROJA				BOLSA AMARILLA			
		I, II, III	20X30 (=≥5CM)	55X60 (=≥5CM)	70X90 (=≥5CM)	1.10X1.20 (=≥5CM)	20X30 (=≥5CM)	55X60 (=≥5CM)	70X90 (=≥5CM)	1.10X1.20 (=≥5CM)
VERACRUZ NORTE	UMF 56 ACTOPAN	I	0	10	15	10	0	10	10	10
VERACRUZ NORTE	UMF 57 VERACRUZ	I	0	50	0	10	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 58 XALAPA	I	0	14	17	7	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 59 TANTOYUCA	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 60 PLATON SANCHEZ	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 61 VERACRUZ	I	0	40	0	10	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 62 LAGUNA VERDE	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 63 EL FARALLON	I	0	17	17	17	0	35	35	35
VERACRUZ NORTE	UMF 66 XALAPA	I	0	63	25	17	0	15	8	0
VERACRUZ NORTE	UMF 67 XALAPA	I	0	3	3	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 68 VERACRUZ	I	0	40	10	10	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 70 TRES ZAPOTES	I	0	15	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 73 POZA RICA	I	0	50	25	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 74 COATZINTLA	I	0	20	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 75 JALACINGO	I	0	15	0	0	0	3	0	0
VERACRUZ NORTE	UDDX CAMA VERACRUZ	II	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	VELATORIO 12 VERACRUZ	I	0	0	15	20	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC DE TEJEDA	II	0	350	0	40	0	400	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PAPANTLA	II	0	315	0	40	0	230	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS	II	0	300	0	40	0	200	0	0
0			**95**	**6,420**	**2,612**	**1,046**	**35**	**2,044**	**354**	**347**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, EJERCICIO 2027

HERMETICO

			TAMAÑOS Y CANTIDADES DE RECIPIENTES HERMÉTICOS ROJOS Y AMARILLOS (SANGRE Y PATOLÓGICOS)							
OOAD /UMAE	UNIDAD GENERADORA	NIVEL HOSPITALARIO	HERMÉTICOS ROJOS				HERMÉTICOS AMARILLOS			
			1.5 A	3 - 3.6	7 - 7.6	19 LTS	1.5 A	3 - 3.6	7 - 7.6	19 LTS

		I, II, III	1.9 LTS	LTS	LTS		1.9 LTS	LTS	LTS	
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 33 SAN ANDRES TUXTLA	II	10	10	0	0	10	10	0	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 24 POZA RICA	II	75	35	15	0	0	50	0	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 26 TUXPAN	II	15	10	5	0	10	10	0	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 28 MARTINEZ DE LA TORRE	II	7	7	2	1	1	2	2	1
VERACRUZ NORTE	HGZ 11 XALAPA	II	0	150	50	0	0	40	40	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 36 CARDEL	II	0	20	20	0	0	5	5	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 50 LERDO DE TEJADA	II	7	7	0	0	1	1	0	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 71 VERACRUZ	II	0	2	2	1	0	2	2	3
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 69 TUXPAN	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 10 XALAPA	I	0	4	5	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 12 LA CONCEPCIÓN	I	0	1	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 15 + UMAA TEJERIA	II	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 17 COATEPEC	I	0	5	5	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 18 TUZAMAPAN	I	0	1	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 19 BANDERILLA	I	0	1	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 20 SALTABARRANCA	I	5	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 21 CEMPOALA	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 22 PALMA SOLA	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 23 SAN RAFAEL	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 25 COTLAXTLA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 27 PAPANTLA	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 30 PEROTE	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 31 LOS ROBLES	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 32 ALVARADO	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 34 CATEMACO	I	5	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 35 SANTIAGO TUXTLA	I	5	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 37 RINCONADA	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 38 LA GLORIA	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 39 PASO DE OVEJAS	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 41 DOS BOCAS	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 43 ALTOTONGA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 44 TLAPACOYAN	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 45 MISANTLA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 46 GUTIERREZ	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 47 ALAMO	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 48 TAMIAHUA	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 49 CERRO AZUL	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 51 ANGEL R. CABADA	I	2	0	0	0	0	0	0	0

			TAMAÑOS Y CANTIDADES DE RECIPIENTES HERMÉTICOS ROJOS Y AMARILLOS (SANGRE Y PATOLÓGICOS)							
OOAD /UMAE	UNIDAD GENERADORA	NIVEL HOSPITALARIO	HERMÉTICOS ROJOS				HERMÉTICOS AMARILLOS			
		I, II, III	1.5 A 1.9 LTS	3 - 3.6 LTS	7 - 7.6 LTS	19 LTS	1.5 A 1.9 LTS	3 - 3.6 LTS	7 - 7.6 LTS	19 LTS
VERACRUZ NORTE	UMF 52 NARANJOS	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 54 MAHUIXTLAN	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 56 ACTOPAN	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 57 VERACRUZ	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 58 XALAPA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 59 TANTOYUCA	I	1	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 60 PLATON SANCHEZ	I	1	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 61 VERACRUZ	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 62 LAGUNA VERDE	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 63 EL FARALLON	I	0	1	1	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 66 XALAPA	I	0	10	15	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 67 XALAPA	I	0	1	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 68 VERACRUZ	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 70 TRES ZAPOTES	I	5	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 73 POZA RICA	I	10	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 74 COATZINTLA	I	2	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 75 JALACINGO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UDDX CAMA VERACRUZ	II	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	VELATORIO 12 VERACRUZ	I	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC DE TEJEDA	II	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PAPANTLA	II	0	0	0	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS	II	0	0	0	0	0	0	0	0
0			**164**	**271**	**126**	**2**	**22**	**120**	**49**	**4**

PUNZOCORTANTE

		TAMAÑOS Y CANTIDADES DE RECIPIENTES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES (RESIDUOS PUNZOCORTANTES)					
OOAD /UMAE	UNIDAD GENERADORA	NIVEL HOSPITALARIO	RECIPIENTES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES				
		I, II, III	1 - 1.4 LTS	1.5 - 1.9 LTS	3 - 3.6 LTS	7 - 7.6 LTS	12 - 12.2 LTS
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 33 SAN ANDRES TUXTLA	II	25	15	15	15	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 24 POZA RICA	II	15	70	50	4	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 26 TUXPAN	II	40	50	30	12	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 28 MARTINEZ DE LA TORRE	II	7	7	2	1	1
VERACRUZ NORTE	HGZ 11 XALAPA	II	0	155	15	20	10
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 36 CARDEL	II	3	3	2	0	0

	TAMAÑOS Y CANTIDADES DE RECIPIENTES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES (RESIDUOS PUNZOCORTANTES)						
OOAD /UMAE	**UNIDAD GENERADORA**	**NIVEL HOSPITALARIO**	**RECIPIENTES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES**				
		I, II, III	**1 - 1.4 LTS**	**1.5 - 1.9 LTS**	**3 - 3.6 LTS**	**7 - 7.6 LTS**	**12 - 12.2 LTS**
VERACRUZ NORTE	HGSZ/UMF 50 LERDO DE TEJADA	II	5	20	2	0	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 71 VERACRUZ	II	0	25	17	17	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 69 TUXPAN	I	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 10 XALAPA	I	2	20	5	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 12 LA CONCEPCIÓN	I	2	3	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 15 + UMAA TEJERIA	II	0	10	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 17 COATEPEC	I	0	25	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 18 TUZAMAPAN	I	9	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 19 BANDERILLA	I	1	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 20 SALTABARRANCA	I	2	0	0	1	0
VERACRUZ NORTE	UMF 21 CEMPOALA	I	2	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 22 PALMA SOLA	I	2	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 23 SAN RAFAEL	I	0	15	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 25 COTLAXTLA	I	1	1	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 27 PAPANTLA	I	5	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 30 PEROTE	I	1	4	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 31 LOS ROBLES	I	1	1	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 32 ALVARADO	I	3	1	1	1	0
VERACRUZ NORTE	UMF 34 CATEMACO	I	2	1	1	1	0
VERACRUZ NORTE	UMF 35 SANTIAGO TUXTLA	I	2	1	1	1	0
VERACRUZ NORTE	UMF 37 RINCONADA	I	2	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 38 LA GLORIA	I	2	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 39 PASO DE OVEJAS	I	1	1	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 40 MANLIO FABIO ALTAMIRANO	I	1	1	0	0	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 41 DOS BOCAS	I	1	1	2	1	0
VERACRUZ NORTE	UMF 43 ALTOTONGA	I	0	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 44 TLAPACOYAN	I	0	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 45 MISANTLA	I	0	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 46 GUTIERREZ	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 47 ALAMO	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 48 TAMIAHUA	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 49 CERRO AZUL	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 51 ANGEL R. CABADA	I	2	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 52 NARANJOS	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 54 MAHUIXTLAN	I	1	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 56 ACTOPAN	I	2	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 57 VERACRUZ	I	0	10	5	2	0
VERACRUZ NORTE	UMF 58 XALAPA	I	1	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 59 TANTOYUCA	I	15	0	0	0	0

	TAMAÑOS Y CANTIDADES DE RECIPIENTES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES (RESIDUOS PUNZOCORTANTES)						
OOAD /UMAE	**UNIDAD GENERADORA**	**NIVEL HOSPITALARIO**	**RECIPIENTES RÍGIDOS PARA PUNZOCORTANTES**				
		I, II, III	**1 - 1.4 LTS**	**1.5 - 1.9 LTS**	**3 - 3.6 LTS**	**7 - 7.6 LTS**	**12 - 12.2 LTS**
VERACRUZ NORTE	UMF 60 PLATON SANCHEZ	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 61 VERACRUZ	I	0	4	4	1	0
VERACRUZ NORTE	PUESTO DE FABRICA 62 LAGUNA VERDE	I	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 63 EL FARALLON	I	2	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 66 XALAPA	I	25	25	25	3	0
VERACRUZ NORTE	UMF 67 XALAPA	I	1	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 68 VERACRUZ	I	0	5	5	2	0
VERACRUZ NORTE	UMF 70 TRES ZAPOTES	I	2	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 73 POZA RICA	I	25	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 74 COATZINTLA	I	15	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UMF 75 JALACINGO	I	0	2	0	0	0
VERACRUZ NORTE	UDDX CAMA VERACRUZ	II	0	0	1	1	1
VERACRUZ NORTE	VELATORIO 12 VERACRUZ	I	0	0	0	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC DE TEJEDA	II	50	15	5	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PAPANTLA	II	50	15	5	0	0
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS	II	50	15	5	0	0
0			**468**	**549**	**198**	**83**	**12**

CONTENEDOR

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	**Unidad Generadora**	**Nivel Hospitalario**	**Contenedores rodantes**		**Contenedores estacionarios**	
		I, II, III	**120 Lts**	**240 LTS**	**120 LTS**	**200 LTS**
Veracruz Norte	HGSZ/UMF 33 San Andres Tuxtla	II	3	0	3	0
Veracruz Norte	HGZ 24 Poza Rica	II	4	1	6	0
Veracruz Norte	HGSZ/UMF 26 Tuxpan	II	2	2	2	2
Veracruz Norte	HGSZ/UMF 28 Martinez de la Torre	II	4	0	2	4
Veracruz Norte	HGZ 11 Xalapa	II	0	5	0	30
Veracruz Norte	HGSZ/UMF 36 Cardel	II	2	2	4	0
Veracruz Norte	HGSZ/UMF 50 Lerdo de Tejada	II	2	0	6	0
Veracruz Norte	HGZ 71 Veracruz	II	2	0	20	0
Veracruz Norte	PUESTO DE FABRICA 69 Tuxpan	I	0	0	0	0
Veracruz Norte	UMF 10 Xalapa	I	0	1	0	4
Veracruz Norte	UMF 12 La Concepción	I	0	1	0	2
Veracruz Norte	UMF 15 + UMAA Tejeria	II	1	0	6	0
Veracruz Norte	UMF 17 Coatepec	I	0	1	0	4
Veracruz Norte	UMF 18 Tuzamapan	I	0	1	0	2
Veracruz Norte	UMF 19 Banderilla	I	0	1	0	2

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Veracruz Norte	UMF 20 Saltabarranca	I	0	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 21 Cempoala	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 22 Palma Sola	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 23 San Rafael	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 25 Cotlaxtla	I	0	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 27 Papantla	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 30 Perote	I	0	1	0	2
Veracruz Norte	UMF 31 Los Robles	I	0	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 32 Alvarado	I	1	0	0	1
Veracruz Norte	UMF 34 Catemaco	I	0	0	0	1
Veracruz Norte	UMF 35 Santiago Tuxtla	I	0	0	0	1
Veracruz Norte	UMF 37 Rinconada	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 38 La Gloria	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 39 Paso de Ovejas	I	0	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 40 Manlio Fabio Altamirano	I	0	0	1	0
Veracruz Norte	Puesto de Fabrica 41 Dos Bocas	I	0	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 43 Altotonga	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 44 Tlapacoyan	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 45 Misantla	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 46 Gutierrez	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 47 Alamo	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 48 Tamiahua	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 49 Cerro Azul	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 51 Angel R. Cabada	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 52 Naranjos	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 54 Mahuixtlan	I	0	1	0	2
Veracruz Norte	UMF 56 Actopan	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 57 Veracruz	I	1	0	6	0
Veracruz Norte	UMF 58 Xalapa	I	0	1	0	2
Veracruz Norte	UMF 59 Tantoyuca	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 60 Platon Sanchez	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 61 Veracruz	I	1	0	4	0
Veracruz Norte	Puesto de Fabrica 62 Laguna Verde	I	2	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 63 El Farallon	I	1	0	1	0
Veracruz Norte	UMF 66 Xalapa	I	0	4	0	6
Veracruz Norte	UMF 67 Xalapa	I	0	1	0	1
Veracruz Norte	UMF 68 Veracruz	I	1	0	6	0
Veracruz Norte	UMF 70 Tres Zapotes	I	0	0	0	1
Veracruz Norte	UMF 73 Poza Rica	I	3	0	5	0
Veracruz Norte	UMF 74 Coatzintla	I	0	0	2	0
Veracruz Norte	UMF 75 Jalacingo	I	0	0	0	0

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	**Unidad Generadora**	**Nivel Hospitalario**	**Contenedores rodantes**		**Contenedores estacionarios**	
		I, II, III	**120 Lts**	**240 LTS**	**120 LTS**	**200 LTS**
Veracruz Norte	UDDX CAMA Veracruz	II	0	0	1	0
Veracruz Norte	Velatorio 12 Veracruz	I	0	1	0	0
Veracruz Norte	Hospital Rural Chicontepec de Tejeda	II	2	0	4	0
Veracruz Norte	Hospital Rural Papantla	II	2	0	4	0
Veracruz Norte	Hospital Rural Plan de Arroyos	II	2	0	4	0
0			**46**	**24**	**120**	**67**

REFRIGERADORES

DOTACIÓN DE REFRIGERADORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS					
OOAD /UMAE	**UNIDAD GENERADORA**	**NIVEL HOSPITALARIO**	**7 PIES**	**9 PIES**	**15 PIES**
		I, II, III			
VERACRUZ NORTE	HGSZ + UMF 33	II	1	1	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ 24	II	2	2	0
VERACRUZ NORTE	HGSZ 26	II	0	1	0
VERACRUZ NORTE	HGZ + UMF 28	II	1	0	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 11	II	0	2	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 36	II	1	0	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 50	II	1	1	0
VERACRUZ NORTE	HGZ 71	II	1	1	0
VERACRUZ NORTE	VELATORIO 12	I	0	1	0
VERACRUZ NORTE	HR CHICONTEPEC DE TEJEDA	II	1	0	0
VERACRUZ NORTE	HR PAPANTLA DE OLARTE	II	1	0	0
VERACRUZ NORTE	HR PLAN DE ARROYOS	II	1	0	0
12			**10**	**9**	**0**

Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. C.I.T. _____

GENERADOR

1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	PEDIDO	2. PÁGINA	3. No. DE MANIFIESTO

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO. _____

C.P. _____ TEL: _____ LICENCIA DE SEMARNAT No. _____

5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRETI)	CONTENEDORES		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS	UNIDAD VOLUMEN / PESO
	CANTIDAD	TIPO		
RPNE 1.2 / 01 SANGRE (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPAS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 03 PATOLÓGICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES (UN 3291)				
TOTAL				

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO

7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIB BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

TRANSPORTISTA

8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____

DOMICILIO: _____

TELS: _____ ATENCIÓN A CLIENTES _____

AUTORIZACIÓN SEMARNAT _____ No. DE PERMISO S.C.T. _____

9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRASPORTE SELLO:

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____ FECHA DE EMBARQUE: _____

10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA: _____

11. TIPO DE VEHÍCULO: _____ No. DE PLACA _____

Sello que avala la Recolección

DESTINATARIO

12. NOMBRE DE LA EMPRESA:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓNES DE SEMARNAT: _____

DOMICILIO:

13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO: SELLO:

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____

Sello que avala la entrega de los RPBI a la planta tratadora.

BLANCO - GENERADOR CANARIO- TRATADOR VERDE- TRASPORTISTA ROSA- ALMACÉN TEMPORA AZUL- CLIENTE

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple	
							Si	No
1	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 15	Las recolecciones subsecuentes, **el prestador del Servicio** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A**.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se haya realizado la recolección de los RPBI, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
2	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 16	En cada recolección, **el prestador del Servicio** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la primera recolección después del incumplimiento por unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
3	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 17	En el supuesto de que **el prestador del Servicio** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el prestador del Servicio** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el prestador del Servicio** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el prestador del Servicio** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados desde la primera incidencia hasta el momento en el que el proveedor realice la higienización del almacén temporal correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
4	Términos y Condiciones, Inciso b, numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 20	En cada recolección **el prestador del Servicio** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**El prestador del Servicio** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por la no entrega de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
5	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 2. Insumos, párrafo 3.	**El prestador del Servicio** entregará el total de los insumos subsecuentes mensuales, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora contemplada en el **Anexo A**.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	Por la no entrega la totalidad los insumos subsecuentes.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se haya realizado la entrega de la totalidad de los insumos subsecuentes, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
6	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 3. Recolección y	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el prestador del Servicio** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados	**El prestador del Servicio** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% mensual por cada unidad médica en la que no se realice la recolección de los	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.		

	transporte de los RPBI, párrafo 1		en el **Anexo G.**		RPBI con los vehículos señalados en el Anexo G, sobre el valor de la factura mensual.			
7	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 4, Pesaje de los RPBI, párrafo 1	Para el pesaje de los RPBI, **el prestador del Servicio** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**.	Que **el prestador del Servicio** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	**El prestador del Servicio** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% mensual por cada unidad médica en la que no se realice el pesaje de los RPBI con las básculas señaladas en el Anexo H, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
8	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4, Consumibles - INSUMOS, inciso E.	**El prestador del Servicio** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **prestador del Servicio. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.**	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **prestador del Servicio**. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por la no sustitución de los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **prestador del Servicio,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en esa visita a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
9	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4 Consumibles - INSUMOS,, inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el prestador del Servicio** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el prestador del Servicio** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	Por atraso por parte del **prestador del Servicio** en la reparación o sustitución de los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	1% mensual por cada día de atraso por cada unidad médica, sobre el valor de la factura mensual sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____**,** en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 319001140100/SC/346/2026
Xalapa, Ver., a 07 de Septiembre de 2026

Ing. Luis Manuel Rogero Macías
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2026, periodo a partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre 2026”**

Nombre completo	Ing. Luis Manuel Rogero Macías
Cargo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción	Veracruz Norte
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N Xalapa, Ver. C.P. 91000
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185853

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Responsabilidad asignada

Ing. Luis Manuel Rogero Macías
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

2026 año de Margarita Maza

Sebastián Camacho No. 46, esq. Morelos, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Ver. Tel. 228 818 55 55, Ext. 61212, 228 818 34 97.
Edificio Administrativo “B” www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

OFICIO DE ASIGNACION

JESUS ANTONIO MUNGARO ENRIQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
RFC: MED9705163K2

Xalapa, Ver., a 21 DE OCTUBRE de 2026

Confirmo la asignación para la **Contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2026, periodo a partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre 2026** cotizado dentro de la solicitud de cotización **050GYR014-IM-195-2026**, mismo que se detalla a continuación.

ARTÍCULO: 55 DE LA LAASSP
EXP. COMPRAS MX: *E-2026-00113021*
NO. DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-200-2026
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR014N20026-207-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 0000027222-2026 ORD **FECHA DICTAMEN:** 07/09/2026

ASIGNACION

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA DE KILOS	CANTIDAD MAXIMA DE KILOS	PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO SUSCEPTIBLE DE ASIGNACION	MONTO MAXIMO SUSCEPTIBLE DE ASIGNACION
UNICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)	7760	19400	$54.00	$419,040.00	$1,047,600.00
I.V.A.				$8.64	$67,046.40	$167,616.00
TOTAL				$62.64	$486,086.40	$1,215,216.00

RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN

REGIMEN	IMPORTE MINIMO C/IVA	IMPORTE MAXIMO C/IVA
ORDINARIO	$ 460,911.20	$ 1, 152,278.00
BIENESTAR	$ 25,175.20	$ 62,938.00
TOTAL	$486,086.40	$1,215,216.00

Vigencia del Contrato: Comprenderá del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2026

Tipo de Fianza: indivisible **Porcentaje de la Fianza:** 10% sin I.V.A. **Monto de la Fianza: $104,760.00**

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar el contrato a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos de compras mx, así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión del mismo en modulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para tramite de pago.



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



OFICIO DE ASIGNACION

Garantías de Cumplimiento

El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicara lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.

Registró REPIIMSS

"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumpliendo contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Atentamente

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Titular de la Coordinación De
Abastecimiento y Equipamiento

Valido:
L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta
Jefa Del Departamento De Adquisición De
Bienes Y Contratación De Servicios

Revisó:
Lic. Luis Antonio Vargas Morado
Enc. de Oficina De Adquisición De Bienes
Y Contratación De Servicios



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
[redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 29/10/2026 18:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

phz0e8lxfCx2iMUf4rqdxInUW8M8w055Tb9CeJonxZgKqPLDlX/8nfoVbjgLqaj63R4UI3BuKDscze3NmQaJSx23eE4r6WpUQdTT+Viepj9TXN7f4NJ3VrEUR4U/Km1+eRJ7N68cWxi/UXiJ7VxRdajUK1G704gaN0jG8N/3EcERXF8euANdQqC8e24P555kZNVDuyc2og+/HnL+MYHlyYKdL9bQT5u8vApQWnakkw5dI9Kk6QpbJSy9lKUcFr2T6SeKEbif02ePwhsK3B6ikCEZwcxZAH+F9iokAWMpDFfEUIA62Qg5RjCdErJoQWa2E/b+VV87pJtsx/9Q6LmLRg==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/10/2026 10:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

SJ7fCKbUMiBvXQLJf38fokcMYXj/PmZHmVLZXeY19c921CEnJitP7DAs5+jGdNH2Ok1S6AsLU/X+A4otFTU+DmqZ92m03KVEfNN9BqyCz3Ih929R7L55rZIQSQhUVS6IoC0qyIyOvaqPBGP9ptbOua5RyI+HsQMGH6R7URcIWfZOM2lTSB+Ne6Ko12beoDo8QQZLDJTvEP4/jFlUOe8wJUEiQ3TalyVWSwr+HY1BzeVzgvfmMCxuiy/voZBSJo20ydUfLFwZ3S+igVJii+FXeb0nTrTczMXJh/i8t+YGCXwV4zpR05J1Z3ZjCHdTJcv/D4wIHHHWK2w0YmtewQrJQw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 10:53

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

gqkxMx1myOpWBxF2cOCXuyPJuTiPeje0Eztjiz+Wy8IRE5rsj82g2swRCyoyWqkQDjYRYPqr6wcZUBETmKbvJXEaFGM1Hb+FKzEsWoPQ0jPvNPRb2Ri62CKo68QZCs3aITU8a/r1iqxBV5eEf4bvxqJkbngvSI5D
AUi9hgNcPVLA1awZ6JWND7nETcG7GZ7lu38w0QL9FPawz/OwhN84N1gfmOBcNAFbxIhOZVwYtHlRDJKxG9/k6eF8k/FXQPCQWExnOTrvIPbhY5dpNcUsmFYxXN6izPOwbTRHrcXKLVkf7okYNsqnnyS0ppffAL0q
VOAaluvcZXgvkMpnuL4ccA==

Firmante: MEDAM S DE RL DE CV
RFC: MED9705163K2

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/11/2026 12:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

qS/C+unZIKd3eI1jQnvpk3hiy6Hy3FU+/eeLuIRw/jsoh4eMgdR2Rz23ppMlHEH3JoALjtMF05j6zBmAwol9PkXWAV5St099ychyC38Sa+hMFhvtcjqU9sSzU4/IfcFzUkJ6icP8C2VcoaYmdy2c0SJkQnabuV8c
w0puEXZKYN43GKm1jxGn6iI5mlnrWa9BocMouBtsGis/y78ciyKxqmeYkoDqw9UnG0wBVC7sYOo8s6m3bXNG3G+xSLN15oFY0ki/HwxRd+wmTUWoniZTI18QQIG2ZgCEvu7rJVbwq3zX5MSiwYqVXpeojKXsgwoz
+JA7ymbdXwJqec79Hoq7uQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA